



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2022-GM/MDPP**

Puente Piedra, 04 de abril de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2022-CS-MDPP-A.S. 002-2022-CS/MDPP, emitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 131-2022-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS-MDPP/A.S. 002-2022 - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Contratación de Seguro de Vida Ley para la MDPP", por el monto de S/ 71,027.79 (Setenta y un mil veintisiete con 79/100 soles), el Informe N° 091-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

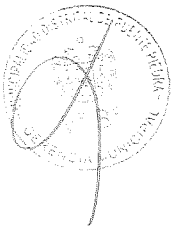
Que, conforme lo establece el artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases, constituyen un documento del procedimiento de selección que se elabora utilizando obligatoriamente los documentos estándar elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo encontrarse visado en todas sus páginas por la instancia a cargo de su elaboración y ser aprobada por el funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización de la Entidad;

Que, el numeral 48.1, del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el contenido mínimo de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2022-GM/MDPP, de fecha 20 de enero de 2022, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra, para el Ejercicio 2022, con inclusión de la "Contratación de Seguro de Vida Ley Para el Personal de la MDPP", por un valor estimado de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 130-2022-GAF/MDPP, de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de contratación del "Servicio de Contratación de Seguro de Vida Ley para la MDPP", por el monto de S/ 71,027.79 (Setenta y un mil veintisiete con 79/100 soles), a través de un procedimiento de selección; Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad de suma alzada. Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 131-2022-GAF/MDPP, de la misma fecha, la Gerencia de Administración y Finanzas, designa al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mencionado;

Que, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2022-CS-MDPP/A.S. N° 002-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, el Presidente del





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comité de Selección, informa a la Gerencia Municipal, que corresponde aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Contratación de Seguro de Vida Ley para la MDPP", por el monto de S/ 71,027.79 (Setenta y un mil veintisiete con 79/100 soles);

Que, mediante Informe N° 091-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Contratación de Seguro de Vida Ley para la MDPP", por el monto de S/ 71,027.79 (Setenta y un mil veintisiete con 79/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Contratación de Seguro de Vida Ley para la MDPP", por el monto de S/ 71,027.79 (Setenta y un mil veintisiete con 79/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos de que proceda a convocar al correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL